CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA (SIMAPA), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALFREDO RAMIRO ARANA HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL SIMAPA"**, Y POR LA OTRA EL ABOGADO **JOSÉ DE JESÚS MAGALLON LOMELÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ"**EL PRESTADOR"** Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- Declara **"El SIMAPA".**

a).- Que es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo presentado y Aprobado en el Sexto Punto del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada con fecha 11 de Noviembre del año 2005.

b).- Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el artículo 37 fracción VIII, 94 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y los artículos 12 fracciones I, II, III y art 44 fracción XXIX del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chapala Jalisco y demás relativos aplicables al presente instrumento.

c).- Sigue manifestando **"EL SIMAPA"** que está constituido para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, con el carácter de organismo fiscal autónomo, cuyo objeto social entre otros es: planear, estudiar, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de los servicios antes descritos, así como realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos.

d).- Que el Consejo de Administración de **"EL SIMAPA"**, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del 2018, tuvo a bien nombrar al Director General del Organismo al **LIC. ALFREDO RAMIRO ARANA HERNÁNDEZ**, tal como lo establece el artículo del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chapala Jalisco, gozando de las amplias facultades de representación para celebrar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo del Reglamento mencionado.

e).- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio de su Representado la finca marcada con el Número 208 de la Avenida Madero, Colonia Centro, en esta Cabecera Municipal de Chapala Jalisco.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"**

a).- Ser una Persona Física con actividad de ABOGADO, de nombre **JOSÉ DE JESÚS MAGALLÓN LOMELÍ,** casado, vecino de la población de Ocotlán Jalisco, quien se identifica con la Cedula Profesional con Número PEJ20557, expedida por la Secretaria General de Gobierno, del Estado de Jalisco.

b).-Que cuenta con los conocimientos, la experiencia necesaria para poder celebrar el presente contrato, teniendo el soporte económico, operativo y técnico suficiente para comprometerse en los términos que se plasmarán en el capítulo de cláusulas.

c).- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en el Número 5081 de la calle de los Novelistas, Colonia jardines Vallarta, Zapopan Jalisco.

III.- Ambas **"PARTES"** señalan:

a).- Que previamente a la firma del presente contrato, se han hecho de su conocimiento las necesidades, capacidades materiales, administrativas, de recursos humanos y solvencia económica que tiene cada una de las partes y precisamente, los relacionados a los trabajos de **ASESORÍA JURÍDICA** en el ámbito de materia Laboral.

b).- Las partes manifiestan que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente contrato.

c).- Que celebran el presente contrato de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún otro vicio de la voluntad que lo invalide, y que por lo tanto renuncian a cualquier acción, medio o recurso legal que en lo posterior busque la nulidad del presente contrato.

Expuesto lo anterior, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Contrato de Prestación de Servicios consistente en la **ASESORÍA JURÍDICA** en el ámbito de materia Laboral, contemplando los siguientes trabajos a realizar: poder amplio, cumplido y bastante para que en nombre y representación de "EL SIMAPA", para que comparezca, ante la H. Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para dar contestación ante cualquier demanda laboral en contra de la **FUENTE DE TRABAJO**, ubicada en la Avenida Madero # 208, en la Cabecera, Municipal de Chapala, Jalisco, donde se ubica la **DIRECCIÓN GENERAL** y en sus Delegaciones donde se ubican los **ORGANISMOS AUXILIARES** en el Municipio y en lo personal en contra de **ALFREDO RAMIRO ARANA HERNÁNDEZ**, así como de que me represente en el juicio laboral hasta la conclusión del mismo y reconvención que se entable en mi contra, oponga excepciones, rinda toda clase de pruebas, objete las de mi contraria, reconozca firmas y documentos que presente mi contraria, presente testigos, vea protestar los de mi contraria y los repregunte, tache articule y absuelva posiciones, oiga autos interlocutorios y definitivos, interpongan recurso de amparo, ejecute y embargue y pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse los de mi contraria, asista almonedas y trance los juicios, perciba valores y otorgue recibos, gestione el otorgamiento de garantías y en fin que promuevan todos los recursos y lo necesario a favor de "EL SIMAPA", obtengan algún arreglo de finiquito con los

SEXTA.-Disfrutará **"EL TRABAJADOR"** como días de descanso, con pago de salario íntegro, los días señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a saber: 1ro. de Enero; el primer lunes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero; el tercer lunes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo; el 1ro. de Mayo; el 16 de Septiembre; el tercer lunes de Noviembre; el 1ro. de Diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de Diciembre y el que determinen las leyes federales, locales y electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

SÉPTIMA.- "EL SIMAPA" proporcionará "**AL PRESTADOR"** libre acceso a todos los archivos y documentos que requiera para la realización de sus actividades.

OCTAVA.- "El PRESTADOR" será responsable de los daños ocasionados por descuido o negligencia de él o su personal.

NOVENA- "EL PRESTADOR" en su calidad de patrón del personal que ocupe para la realización de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de más ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por la que **"EL PRESTADOR"** acepta expresamente responder de todas y cada una de las reclamaciones que personal a su cargo llegasen a formular en su contra o en contra de "**EL SIMAPA**", en relación con las mencionadas acciones.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Juzgados Civiles del Segundo Partido Judicial, en el Municipio de Chapala Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y fuerza legal, los firmaron en la fecha que se indica en la primera página del presente documento, quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

"EL SIMAPA" **"EL PRESTADOR"**

LIC. ALFREDO RAMIRO ARANA HERNÁNDEZ **LIC. JOSÉ DE JESÚS MAGALLÓN LOMELÍ**

DIRECTOR GENERAL DE SIMAPA

TESTIGOS

Sergio Antonio Guzmán Calixto

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHAPALA JALISCO Y POR LA OTRA , EL ABOGADO JOSÉ DE JESÚS MAGALLÓN LOMELÍ.